

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 28/2002, de 3 de abril, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Observado error en el Decreto 28/2002, de 3 de abril, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 40, de 9 de abril de 2002, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Artículo 6.- Solicitud de abono de las asignaciones.

“... A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas y sus características funcionales, así como la ficha a que alude el apartado cinco del presente artículo, correspondiente a cada uno de los trabajadores contratados.”

Debe decir:

Artículo 6.- Solicitud de abono de las asignaciones.

A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas y sus características funcionales.

Donde dice:

Anexo I

1. “...a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas...”

6. “Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales) por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ptas. (mayor o igual al 10% del coste total)...”

Debe decir:

1. ...a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de euros ...

6. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de euros (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de euros (mayor o igual al 10% del coste total) ...

Donde dice:

Anexo II

1. “-Que de acuerdo con lo establecido en la Ley --/2001, de - de diciembre de 2001, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas...”

Debe decir:

1. -Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre de 2001, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de euros ...

Donde dice:

Anexo III

“... *Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del año 2001.”

Debe decir:

Anexo III

* Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del año 2002.

ORDEN de 3 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones para la seguridad minera de las empresas mineras en Extremadura para el año 2002.

Mediante el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, se establece el régimen de subvenciones para Seguridad Minera en las empresas en Extremadura.

La Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

La presente Orden a tenor de la modificación operada en precitado Reglamento por virtud del Decreto 24/2002, de 11 de marzo,

adecúa esta modalidad de subvenciones al régimen previsto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Por todo lo cual y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 122/1991, y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Mediante la presente Orden la Consejería de Economía, Industria y Comercio, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2002 para el fomento de la seguridad en las empresas mineras en Extremadura y se desarrollan las medidas contenidas en el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre y en los diversos reglamentos de modificación del anterior, Decreto 120/1996, de 30 de julio y Decreto 24/2002 de 11 de marzo.

Las subvenciones a otorgar lo serán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.06.772A.770, Código de Proyecto 2002.10.006.0004. "Ayudas para Seguridad Minera".

Artículo 2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y titulares de establecimientos de beneficios contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

Artículo 3.- La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 4.- Las actuaciones que, conforme al Artículo 1º de la presente orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1º.- Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2º.- Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3º.- Adquisición de materiales específicos de seguridad minera (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...)

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera así como las del proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

Artículo 5.- Las solicitudes de subvención según modelo adjunto (Anexo I) serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

— Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, que incluya un presupuesto suficientemente desglosado.

— En su caso, facturas preforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

— Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

— Alta de Terceros cumplimentada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que ingresar la subvención.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación

Industrial, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida en el art. 7 de esta Orden.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.- La Comisión de Valoración estará compuesta de los siguientes miembros:

- El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
- Un Letrado del Gabinete Jurídico de Extremadura.
- Un funcionario con destino en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 8.- El pago de la subvención una vez concedida se hará efectiva previa realización de las siguientes actuaciones:

a) Presentación por parte del beneficiario de la subvención de la siguiente documentación:

- Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas de importe superior a 1.502,53 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.)
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha que se

fija en esta Orden para la finalización de las inversiones.

b) Levantamiento de acta por técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio acreditativa de la terminación material de las actuaciones objeto de subvención.

Artículo 9.- La conclusión de la ejecución material de las inversiones y de las actuaciones objeto de subvención a que hace referencia el artículo 4º habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 2002, debiendo comunicarlo antes de la finalización de dicho plazo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida a solicitud del beneficiario debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las actuaciones y las inversiones objeto de la subvención.

Artículo 10.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Asimismo se habrán de observar las prescripciones del Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Junto con la resolución que conceda la subvención se adjuntará la oportuna información acerca del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de identificación, publicidad o información pública prevenidas en el Decreto 50/2001.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

SUBVENCIONES PARALA SEGURIDAD MINERA EN LAS EMPRESAS MINERAS EN EXTREMADURA.A.- SOLICITANTE.

EMPRESA: _____	CIF/ NIF.: _____
DIRECCIÓN: _____	
LOCALIDAD: _____	C.P. _____
PROVINCIA: _____	TELÉFONO: _____
REPRESENTANTE D.: _____	NIF.: _____
DIRECCIÓN: _____	LOCALIDAD _____
PROVINCIA: _____	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA _____	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN _____	

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:.C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A): _____ €

D.- DECLARACIÓN:

El que suscribe CONOCE y ACEPTA el carácter de *minimis* de la presente convocatoria y las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre donde se establece con carácter general el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura, y Decretos 120/1996 de 30 de julio y 24/2002 de 11 de marzo, de modificación del anterior y DECLARA ante la Administración Pública la intención de realizar la actuación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada y para tal fin SOLICITA la concesión de subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

-EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

-TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

-QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.

En _____, a _____ de _____ de 2002.

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

_____ N.I.F. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar lo que proceda):

- 1. - Solicitud.
- 2. - Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, con presupuesto suficientemente desglosado.
- 3. - Factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.
- 4. - Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F., del solicitante, si es persona física.
- 5. - Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- 6.- Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 7. - Copia de Alta de Terceros.
- 8. - Otros:

EXCMO.SR CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

D/Dª.....con D.N.I. nº.....en calidad decomparece en representación de la
empresa / asociación / entidad / institución (1).....con C.I.F. nº.....
(1) Táchese lo que no proceda.

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

(2) Indíquese la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(3) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar.

(4) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportuno, firmo la presente declaración y compromiso ena.....de.....

Fdo:
Firma y sello.